



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 5-D-2018
Derecho a acceso a Internet**

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconózcase el acceso a internet como derecho humano en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar a través de la provisión libre y gratuita del servicio de conexión inalámbrica en todo su territorio.

Artículo 2°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, el Poder Ejecutivo implementará un plan progresivo para extender la Red BA WIFI. En una primera etapa deberá alcanzar a las zonas con mayor población en situación de vulnerabilidad, en particular aquellas donde se encuentran emplazadas las villas de emergencia, núcleos habitacionales transitorios, asentamientos precarios y complejos habitacionales del Instituto de Vivienda (IVC).

Artículo 3°.- La instalación de la infraestructura tecnológica que resulte necesaria para concretar la ampliación dispuesta deberá:

- a) respetar las normas vigentes en materia de cuidado del ambiente,
- b) proteger la salud de las personas,
- c) evitar la saturación del espectro radioeléctrico a través de la diversificación de los puntos de acceso,
- d) ofrecer un ancho de banda adecuado para asegurar la fluidez del envío y descarga de datos, y
- e) proteger la información personal que se suministre para acceder y utilizar la Red, en los términos de la Ley 1.845.

Artículo 4°.- El Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados a las correspondiente partidas presupuestarias.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El aprovechamiento de las herramientas de tecnología está directamente vinculado a la ampliación de las fronteras del conocimiento, la circulación de la información y el desarrollo de nuevas formas de comunicación e interacción social, que describen su enorme potencial democratizador.

En el mundo actual, contar con acceso a internet resulta esencial para el ejercicio de una amplia variedad de derechos que van desde la libertad de expresión y la participación política, hasta el derecho a la educación y la cultura, pasando por la libertad de comercio y el derecho al trabajo, entre otros.

Desde esa perspectiva, la posibilidad diferenciada de disponer de este recurso digital por parte de los distintos sectores socio-económicos, constituye mucho más que una faceta de la desigualdad o un problema de desarrollo, una cuestión de vulneración de derechos.

Es así cómo, más allá de su valor como herramienta social, en el orden internacional ha comenzado a transitarse un camino hacia el reconocimiento normativo del acceso a internet como derecho humano.

Un paso importante en esa dirección, fue la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet, emitida en el año 2011 por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Dicho documento, expresa textualmente que *"hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión impone a los Estados la obligación de promover el acceso universal a internet. El acceso a la internet también es necesario para promover el respeto por otros derechos, tales como el derecho a la educación, a la salud y al trabajo, el derecho de asociación y el derecho a elecciones libres"*.

Puntualmente, establece que, entre otras medidas, los Estados deben *"brindar apoyo directo para facilitar el acceso, incluida la creación de centros comunitarios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y otros puntos de acceso público"*, así como *"adoptar medidas especiales que aseguren el acceso equitativo a internet para personas con discapacidad y los sectores menos favorecidos"*.

Durante los últimos años, se han registrado en distintos países, desarrollos constitucionales, legales y jurisprudenciales que receptan la idea de



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

"reconocer el acceso a internet bien sea como un derecho humano o como un mecanismo vital para tener acceso a derechos humanos"¹.

Por ejemplo, Grecia aprobó en el año 2001, una enmienda a su Constitución que incorporó a las disposiciones del artículo 5 que *"todos tienen derecho a participar en la Sociedad de la Información. El Estado está obligado a facilitar el acceso a la información transmitida electrónicamente, así como a su producción, intercambio y difusión..."*

Por su parte, un pronunciamiento del Consejo Constitucional de Francia del 2009, recurrió a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano como fundamento de la libertad de acceder a servicios de comunicación electrónica².

Ese fallo sirvió de antecedente a una sentencia de la Sala Constitucional de Costa Rica que, al año siguiente, reconoció el *"derecho de acceso a las nuevas tecnologías de la información, la igualdad y la erradicación de la brecha digital y acceder a internet por la interfaz (medio) que se elija"*³, imponiendo al Estado la obligación de promoverlo y garantizar en forma universal.

Mucho más cercano a nosotros, se puede mencionar la experiencia mexicana que, a partir de una reforma en telecomunicaciones promulgada en 2013, consagró el acceso a internet como un derecho garantizado por la Constitución Política de ese país⁴.

De manera concomitante con esos progresos normativos, distintos países y ciudades se han puesto como meta desarrollar redes públicas y gratuitas de wifi que escalonadamente lleguen a una cobertura total.

Tal es el supuesto de Tallín, capital de Estonia, donde el servicio de acceso a internet es público, gratuito y alcanza una altísima velocidad, al punto de permitir que una persona la recorra de norte a sur y de este a oeste, estando continuamente conectada⁵.

Se puede citar, asimismo, el caso de Helsinki en Finlandia, que empezó hace una década instalando hotspots en edificios públicos y lugares icónicos, para terminar expandiendo el servicio gratuito e irrestricto a todo su territorio, con una velocidad superior a la de las redes privadas, sin siquiera requerir condiciones, datos personales o contraseñas⁶.

Otra propuesta interesante es la desarrollada en Nueva York que se inició en algunas estaciones de metro, parques, plazas, museos y - entre el

¹Centre for Law and Democracy. "Una verdadera red mundial. Evaluación de internet desde el enfoque de los derechos humanos". Abril 2012.

²Ídem 1.

³www.nacion.com. "Acceso a internet es un derecho". Nota del 8 de septiembre de 2010.

⁴www.gob.mx/gobmx/articulos/en-mexico-el-acceso-a-internet-es-un-derecho-constitucional

⁵La Gaceta de Tucumán. "Estonia, el primer país 2.0". Nota del 29 de septiembre de 2011.

⁶www.visithelsinki.fi/en/come/welcome-to-helsinki/free-wifi-in-helsinki



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2013 y 2014 - se propuso alcanzar con su red a unas ochenta mil personas distribuidas en noventa y cinco cuadras de Harlem, trece mil de ellas residentes en viviendas subsidiadas⁷.

En América Latina, vale la pena tener en cuenta las Zonas Wi-Fi Ceibal en Uruguay que permiten a los usuarios de ese plan conectarse y navegar en forma gratuita en plazas, parque, clubes, complejos deportivos y bibliotecas⁸. *"Estos nuevos espacios públicos de conectividad son una forma distinta de vivir el barrio o la localidad, que a su vez se asocia al alcance de la señal inalámbrica para poder conectarse a internet..."*⁹

También el proyecto México Conectado que se enfoca a desplegar redes de telecomunicaciones que provean conectividad en sitios y espacios públicos como escuelas, centros de salud, bibliotecas, centros comunitarios y parques. En todo el país, la banda ancha contratada alcanza cien mil lugares y beneficia a millones de personas de las zonas rurales y urbanas de difícil acceso.¹⁰

En nuestra Ciudad, el Poder Ejecutivo lanzó hace algo más de cinco años, la Red BA WIFI que actualmente cuenta con alrededor de quinientos sesenta puntos de conexión gratuita a Internet, distribuidos en distintos edificios públicos, parques, plazas, estaciones de subte y metrobús.

Fue una iniciativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que se planteó como finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes de la Ciudad de Buenos Aires, además de la promoción de la inclusión digital.

Sin dudas, constituyó un adelanto pero la realidad de los sectores más postergados muestra que todavía falta transitar un camino para alcanzar el segundo de los objetivos planteados, reducir la brecha digital y garantizar el acceso universal a internet.

Aunque no encontramos estadísticas públicas sobre este punto, existen estudios que muestran por ejemplo, que si bien la población de adolescentes sin acceso a Internet ha disminuido durante los últimos años, el acceso a este medio sigue siendo desigual en la órbita porteña.

Por ejemplo, uno de ellos da cuenta que mientras entre los adolescentes de los sectores medios, el 90% ingresa a Internet a diario y el 10% más de tres veces por semana, entre los pertenecientes a los sectores populares, nada más que el 50% lo hace a diario, el 30% más de tres veces por semana y el 20% sólo ocasionalmente¹¹.

⁷ www.guiadenuevayork.com/nueva-york-tendra-la-mayor-red-continua-de-wifi-gratis-del-pais

⁸ www.ceibal.edu.uy

⁹ Pittaluga, I. y Rivoir A. "Proyectos 1 a 1 y reducción de la brecha digital: el caso del Plan Ceibal en Uruguay". Information Technologies & International Development. Año 2012.

¹⁰ www.mexicoconectado.gob.mx

¹¹ Linne, J. "Las brechas digitales y los adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires". CUHSO - Universidad Católica de Temuco (2014)



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Esto ocurre porque, muchas veces los adolescentes de los sectores populares que poseen computadoras carecen de una conexión propia y por eso para conectarse “se movilizan hasta una calle donde captan una señal inalámbrica abierta, a un lugar público con acceso a Internet o a un cibercafé”¹².

La sanción de la Constitución porteña nos puso a la vanguardia en materia de derechos civiles y políticos con la incorporación de valiosas herramientas de democracia participativa, pero también en una rica enumeración operativa de los derechos económicos, sociales y culturales.

Profundizando esa huella y en sintonía con todos los valiosos antecedentes comparados que describimos, el proyecto que volvemos a presentar con antecedente en el Expediente N° 3643-D-2016, se propone reconocer legalmente al acceso a internet como derecho humano en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Como contrapartida, hace responsable al Estado de la obligación de garantizar la provisión libre y gratuita del servicio de conexión inalámbrica en todo el territorio porteño, a través de un proceso progresivo de extensión de la Red BA WIFI que comience por las zonas con población en situación de vulnerabilidad y, en particular, las villas de emergencia, los núcleos habitacionales transitorios y los asentamientos precarios.

Creemos que con este tipo de propuestas no sólo estamos potenciando los alcances del Plan Sarmiento y Conectar Igualdad, sino también y fundamentalmente, contribuimos a que los beneficios de la innovación tecnológica comprendan al conjunto de la ciudadanía y a hacer efectiva la igualdad real de oportunidades que el texto constitucional también asegura.

En la misma sintonía, puede ser un precedente interesante para la instalación del debate que se está dando en el campo de las ciencias jurídicas en la escena nacional, a favor de las posiciones que conciben el acceso a internet como un derecho humano en sí mismo.

Por eso y las demás razones expuesta es, Señor Presidente, que insistimos en el pronto tratamiento y aprobación de este proyecto.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

¹²Ídem 2.